

CONSTANCIA DE FIJACION

Hoy Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y treinta (07:30) de la mañana se fija el presente aviso en el lugar visible del área Jurisdicción Coactiva y Comercial por el termino de diez (10) días hábiles.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera – Funcionaria Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente oficio se desfija hoy cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las seis (06:00) de la tarde.

Fueron hábiles los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023, 3, 4 de abril de 2023.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera – Funcionaria Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

Miércoles, 22 marzo 2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 109 DEL 2023
AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO PROFERIDOS POR EL AREA DE
JURISDICCIÓN COACTIVA – DIRECCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE
ARMENIA ESP

El Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia EPA ESP en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva y, procede a notificar los mandamientos de pago en contra de las personas que se relacionan a continuación, por las deudas existentes a favor del Empresas Públicas de Armenia EPA ESP por concepto del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Armenia Quindío.

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal o por correo de dichos Autos de Mandamientos de Pago Coactivo, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso cuenta con término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación para pagar o proponer por escrito las excepciones contra el mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

La presente notificación, se entiende surtida al día siguiente de la publicación de este aviso. Así mismo, esta publicación la encontrará en la página web de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP www.epa.gov.co. La atención referente a los procesos será en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva, ubicada en la carrera 18 calle 17 esquina Centro Comercial del Café piso 3, o al correo electrónico cartera@epa.gov.co, para su oportuna notificación dentro del mismo, dada la normatividad del Estatuto Tributario para esta clase de procesos., de lunes a viernes en el horario de 7:30 am. a 12 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Se recuerda que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará que se continúe el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro, avalúo y remate de conformidad con el artículo 836 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional E.T.N.

De no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad de la obligación, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP - Jurisdicción Coactiva.

Al presente se anexa listado de Notificación por Aviso.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Angela Viviana Henao Herrera – Funcionaria Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP
DIRECCIÓN COMERCIAL
JURISDICCION COACTIVA

LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Notificación por Aviso N.109

Fecha:22/03/23

Páginas: 1 de 2

NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCION DE ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
2021-044	JURISDICCION COACTIVA	INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA – INPROARROZ LTDA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	06 de mayo de 2021
2021-045	JURISDICCION COACTIVA	GLORIA INES MONTOYA CARDONA, FAINDRY JOHANA SAZA ANDRADE y GLORIA PATRICIA MONTOYA LOPEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	06 de mayo de 2021
2021-049	JURISDICCION COACTIVA	LUZ STELLA VELASQUEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	11 de mayo de 2021
2021-050	JURISDICCION COACTIVA	MARTA LUZ TOBÓN RODRIGUEZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	11 de mayo de 2021
2021-052	JURISDICCION COACTIVA	MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	11 de mayo de 2021
2021-053	JURISDICCION COACTIVA	ANA MILENA BENAVIDES ECHEVERRI	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	11 de mayo de 2021
2021-056	JURISDICCION COACTIVA	MILLER ANDRES RAMOS CARABALI Y CILEY CARABALI POSSU	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	06 de julio de 2021
2021-057	JURISDICCION COACTIVA	HERNAN DARIO CASTAÑO ARCILA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	06 de julio de 2021
2021-059	JURISDICCION COACTIVA	CARLOS ALBERTO HOYOS ALVAREZ	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	11 de mayo de 2021

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP
DIRECCIÓN COMERCIAL
JURISDICCION COACTIVA

LISTADO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Notificación por Aviso N.109

Fecha:22/03/23

Páginas: 2 de 2

NO. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEUDOR (A)	DESCRIPCION DE ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
2021-060	JURISDICCION COACTIVA	GLORIA MARIA BUITRAGO CAMARGO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO	26 de mayo de 2021

Para los efectos se fija el presente Estado, en lugar visible al público en la cartelera de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el día 22 Abril de 2023 a las 7:30 a.m.

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que fueron hábiles para la presentación de los Recursos de Reposición y/o de Apelación los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril de 2023 Y 2, 3 de mayo de 2023, inclusive, se deja constancia que durante el término de la presentación de los Recursos NO SE PRESENTARON; se adjuntan Autos de Mandamiento de Pago Coactivo.

Dada en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 084
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-044

Obligado(a): INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA (INPROARROZ LTDA)

Cedula de Ciudadanía: 8603538319

Armenia Quindío, Mayo 6 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54015148 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula **107970** asignada al inmueble ubicado en **CARRETERA VIA MONTENEGRO K.2 BODEGA #4 LOCAL 3 CENTRAL MAYORISTA** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-116496**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA (INPROARROZ LTDA)** identificado(a) con Nit número 8603538319 y a favor de **EPA** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$5.513.927)** por concepto de la prestación de los servicios de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **SETENTA Y SEIS (76) meses**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54015148 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de **INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ LIMITADA (INPROARROZ LTDA)**, identificado(a) con la Nit No. 8603538319 por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTI SIETE PESOS MCTE (\$5.513.927)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 086
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-045

Obligados(as):

Gloria Inés Montoya Cardona	CC No. 41.892.580
Faindry Johana Saza Andrade	CC No. 41.931.630
Gloria Patricia Montoya López	CC No. 66.704.109

Armenia Quindío, Mayo 06 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 53877207 por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la Matrícula **130429** asignada al inmueble ubicado en la **CARRERA 21 23-05 Y 23-09** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-76975**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de los señores(as) **GLORIA INES MONTOYA CARDONA CC No. 41.892.580, FAINDRY JOHANA SAZA ANDRADE CC No. 41.931.630 y GLORIA PATRICIA MONTOYA LOPEZ CC No. 66.704.109** y a favor de **EPA-ESP** por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.143.043)** por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CINCUENTA Y OCHO (58) meses**.
4. Que los deudores(as) no han realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 53877207 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por

encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE

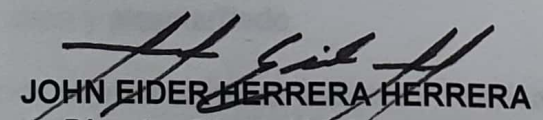
PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de los señores(as) **GLORIA INES MONTOYA CARDONA CC No. 41.892.580, FAINDRY JOHANA SAZA ANDRADE CC No. 41.931.630 y GLORIA PATRICIA MONTOYA LOPEZ CC No. 66.704.109** por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.143.043)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir a los deudores que disponen de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP



servicios
de Servicios
Secretarías

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 094

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

**Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva**

Proceso Numero 2021-049

Obligado(a): Luz Stella Velasquez

Cedula de Ciudadanía: 24.485.692

Armenia Quindío, Mayo 11 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 53819498 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 36620 asignada al inmueble ubicado en **CARRERA 9A 17-30 CALLE 17 BARRIO LA FLORIDA** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-3085**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **LUZ STELLA VELASQUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 24.485.692 y a favor de **EPA** por valor de **UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.108.538)** por concepto de prestación de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CINCUENTA Y CUATRO (54) meses**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 53819498 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



servicios
de Servicios
empresariales

RESUELVE



PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **Luz Stella Velasquez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 24.485.692 por la suma de **UN MILLON CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.108.538)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

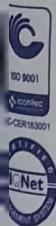
TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



servicios
de Servicios
Bancarios

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 095

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial

Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-050

Obligado(a): Marta Luz Tobon Rodriguez

Cedula de Ciudadanía: 41.917.986

Armenia Quindío, Mayo 11 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 53809845 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 73740 asignada al inmueble ubicado en **LOTE PUNTO DE LA MARIA O EL MATADERO** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-140358**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **MARTA LUZ TOBON RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 41.917.986 y a favor de **EPA** por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$3.497.707)** por concepto de prestación de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) meses**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 53809845 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE



PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **Marta Luz Tobon Rodriguez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 41.917.986 por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$3.497.707)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



servicios
Servicios
líneas

la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 097

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial

Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-052

Obligado(a): Mario Alberto Rojas Ospina

Cedula de Ciudadanía: 16.716.955

Armenia Quindío, Mayo 11 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 50182518 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 117954 asignada al inmueble ubicado en **LOTE NUMERO UNO (1)** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-135736**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 16.716.955 y a favor de **EPA** por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.931.942)** por concepto de prestación de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **NOVENTA Y DOS (92) meses**.
4. Que el deudor(a) **no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales**.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 50182518 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



RESUELVE

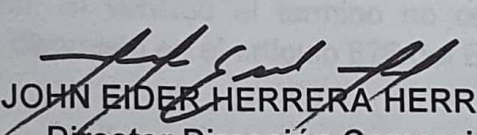
PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **Mario Alberto Rojas Ospina**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 16.716.955 por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.931.942)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

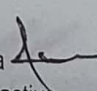
SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista 
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 098

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial

Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-053

Obligado(a): Ana Milena Benavides Echeverri

Cedula de Ciudadanía: 80.031.702 ✓

Armenia Quindío, Mayo 11 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54140451 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matricula No. 111931 asignada al inmueble ubicado en **VEREDA LA MARIA** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-25189**. ✓
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **ANA MILENA BENAVIDES ECHEVERRI** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 80.031.702 y a favor de **EPA** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.257.707)** por concepto de prestación de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **SESENTA Y TRES (63) meses**. ✓
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54140451 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



RESUELVE



PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **Ana Milena Benavides Echeverri**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 80.031.702 por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.257.707)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



Vicios de Servicios

la empresa de todos
www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 187
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso 2021-056

Obligados(as): Miller Andres Ramos Carabali - Ciley Carabali Possu

Cedulas de Ciudadanía: 1.133.474.029 - 25.669.864

Armenia Quindío, Julio 06 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54930301 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 99629 asignada al inmueble ubicado en **MANZANA 01 SECTOR LADO IZQUIERDO LOTE #60 CIUDADELA LAS COLINAS SEGUNDA ETAPA** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-157549**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de los señores (as) **MILLER ANDRES RAMOS CARABALI - CILEY CARABALI POSSU** identificados(as) con cedula de ciudadanía número 1.133.474.029 - 25.669.864 y a favor de **EPA** por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.602.147)** por concepto de prestación de servicio de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **SETENTA (70) MESES**.
4. Que los deudores(as) no han realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54930301 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



servicios
Servicios
Línea

la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX 7411780

RESUELVE


PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de los señores(as) **MILLER ANDRES RAMOS CARABALI - CILEY CARABALI POSSU**, identificados(as) con las cédulas de ciudadanía No. 1.133.474.029 - 25.669.864 por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.602.147)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir a los deudores(as) que disponen de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezcan, los ejecutados, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 188
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso 2021-057

Obligado(a): Hernan Dario Castaño Arcila

Cedula de Ciudadanía: 3.497.261

Armenia Quindío, Julio 06 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54891385 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 39492 asignada al inmueble ubicado en **CARRERA 15 15-34** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-23958**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **HERNAN DARIO CASTAÑO ARCILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 3497261 y a favor de **EPA** por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$8.354.821)** por concepto de prestación de servicio de aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **CIENTO TRECE (113) MESES**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54891385 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **HERNAN DARIO CASTAÑO ARCILA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 3497261 por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$8.354.821)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 104

Empresas Públicas de Armenia EPA ESP

Dirección Comercial

Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-059

Obligado(a): Carlos Alberto Hoyos Alvarez

Cedula de Ciudadanía: 7.535.148

Armenia Quindío, Mayo 11 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54035203 por prestación del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, prestado a través de la matrícula No. 120589 asignada al inmueble ubicado en **LOTE EL OASIS** de la ciudad de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria **280-119550**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo del señor(a) **CARLOS ALBERTO HOYOS ALVAREZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 7.535.148 y a favor de **EPA** por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.161.544)** por concepto de prestación de servicio de aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **NOVENTA Y SEIS (96) meses**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54035203 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

RESUELVE


PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes del señor(a) **Carlos Alberto Hoyos Alvarez**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 7.535.148 por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$10.161.544)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.


TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

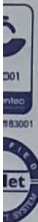
CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista 
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



icios
servicios
uras

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO NUMERO 117
Empresas Públicas de Armenia EPA ESP
Dirección Comercial
Jurisdicción Coactiva

Proceso Numero 2021-060

Obligado(a): GLORIA MARIA BUITRAGO CAMARGO

CC.: 41.892.693

Armenia Quindío, Mayo 26 de 2021

El Director Comercial de las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por la Ley 1066 de 2006 y la Resolución número 775 de agosto del 2019, que adopto el manual de recuperación de cartera a través de la jurisdicción coactiva.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Armenia **EPA ESP** profirió factura No. 54646831 por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, prestado a través de la Matrícula **17877** asignada al inmueble ubicado en **EL LOTE 8 MANZANA H URBANIZACION BELEN** de la Ciudad de Armenia, identificado con Matrícula inmobiliaria **280-27916**.
2. Que dicha factura contiene una obligación a cargo de la señora **GLORIA MARIA BUITRAGO CAMARGO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 41.892.693 y a favor de **EPA** por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.324.644)** por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que la obligación aquí descrita se encuentra vencida hace **SESENTA Y UN (61) meses**.
4. Que el deudor(a) no ha realizado financiación de la deuda, abonos o pagos parciales.
5. Que la obligación que se ejecuta, contenida en la factura No. 54646831 base del recaudo ejecutivo es clara, expresa y actualmente exigible, por encontrarse debidamente ejecutoriado y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, tramite y terminación del proceso por jurisdicción coactiva.



servicios
de Servicios
Financieros

la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP en contra de la persona y bienes de la señora **GLORIA MARIA BUITRAGO CAMARGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.892.693 por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.324.644)**, más los intereses moratorios a la tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la ley 68 de 1923, causados desde la ejecutoria del título base del recaudo ejecutivo, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinente conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Empresas Públicas de Armenia EPA ESP se reserva el derecho de solicitar y practicar las medidas cautelares que fueren necesarias, sobre las cuales se decidirá más adelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Dirección Comercial
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyecto y elaboro: Jhonnatan Doncel Pachón – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada Cobro Coactivo
Aprobó: John Eider Herrera Herrera– Director Comercial



servicios
de Servicios
Comerciales